

Renta para personas naturales

Silvia Juliana Bohorquez Diaz

Informe consolidado para optar el título de Contador Público

Director

Carmen Cecilia Martínez Durán

Especialista en Gerencia Tributaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Facultad de Contaduría Pública

2022

Contenido

Introducción.....	7
1. Renta en Personas Naturales.....	8
1.1 Planteamiento del problema.....	8
1.2 Justificación.....	8
1.3 Objetivos.....	9
2. Casuística.....	9
2.1 Descripción del contribuyente.....	9
3. Marco conceptual.....	12
3.1 Definición.....	12
4. Marco legal.....	16
5. Resultados.....	18
6. Conclusiones.....	19
Referencias.....	20

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Rango de UVT</i>	12
---	----

Tabla 2. <i>Declaración de renta. Parte 2</i>	15
--	----

Lista de figuras

Figura 1. *Declaración de renta*..... 9

Figura 2. *Declaración de renta. Parte 2*..... 19

Resumen

A continuación, procederemos a realizar el análisis aplicación y posterior presentación de la declaración de renta en personas naturales teniendo en cuenta información aportada por el asalariado que tomaremos como ejemplo para realizar la posterior ejecución y liquidación; aplicando de esta manera los conocimientos y bases adquiridas durante la carrera y la información socializada en los módulos del diplomado en legislación tributaria.

Palabras clave: informe, ingresos, deducciones, liquidación

Abstract

We will proceed to carry out the application analysis and subsequent presentation of the income statement in natural persons, considering information provided by the employee that we will take as an example to carry out the subsequent execution and settlement; applying in this way the knowledge and bases acquired during the career and the information socialized in the modules of the diploma in tax legislation.

Keywords: report, income, deductions, liquidation

Introducción

A lo largo de este trabajo analizaremos la declaración de renta realizada a Paola Uribe persona natural y contribuyente con residencia en Colombia, la cual se ha desempeñado como empleada de la compañía de seguros Mapfre Seguros con un cargo de directora comercial con salario básico y un promedio de comisiones mensual que desglosaremos a continuación teniendo en cuenta la información y los soportes adjuntados, este trabajo tiene como fin la aplicación de los conocimientos adquirido durante la carrera y la realización del diplomado en legislación tributaria por lo cual procederemos a realizar el análisis de la declaración de renta para el año 2020.

1. Renta en Personas Naturales

1.1 Planteamiento del problema

Se realiza la solicitud de la documentación inicial al contribuyente Paola Uribe cuya actividad económica es 0010 Asalariados de la ciudad de Bucaramanga así:

- Cedula de ciudadanía
- Rut
- Extractos bancarios
- Información Póliza de salud
- Información de dependientes
- Certificado de ingresos y retenciones por pagos laborales y rentas de trabajo en general.

Dicha documentación se requiere para calcular los ingresos que se presentaron durante el año gravable 2020, de conformidad con los Artículos 27 y 28 del Estatuto Tributario 2016, entre otros que le sean aplicables dependiendo de sus actividades económicas.

1.2 Justificación

Análisis y registro de la renta para el año 2020 del contribuyente Paola Uribe teniendo en cuenta la normativa vigente para el periodo en referencia, la documentación a tener en cuenta, el diligenciamiento, revisión del formulario y la posterior presentación de la documentación ante la DIAN.

1.3 Objetivos

La finalidad específica del presente trabajo es conocer y aplicar los conceptos de Renta para personas naturales, los sujetos asociados a esta, porcentajes y formulario a aplicar.

1.3.1 Objetivos específicos

Definir los diferentes conceptos y puntos clave para llegar a la aplicación y presentación de la declaración de renta.

Describir el proceso que se aplica al contribuyente para determinar la presentación de la declaración de renta.

Verificar los conceptos y tarifas aplicados.

2. Casuística

2.1 Descripción del contribuyente

Paola Uribe Díaz identificada y con cedula de ciudadanía de la ciudad de Bucaramanga con actividad económica asalariada, vinculada a la compañía de seguros Mapfre Seguros como directora comercial con un salario básico de \$2.500.000 más un promedio mensual de comisiones de 1.700.000 con dos dependientes su madre y su hermana menor.

Figura 1. Declaración de renta

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
1 0 9 8 7 1 1 3 1 6	0	URIBE	DIAZ	PAOLA	ALEXANDRA	4
24. Actividad económica principal	0 0 1 0	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar
Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	104,504,000	Deudas	30	85,445,000
						Total patrimonio líquido
						31
						19,059,000

Teniendo en cuenta la documentación aportada y los ingresos registrados para el año se registra un patrimonio bruto de \$104.504.000 que constituye ingresos por salario y comisiones generadas por su trabajo , junto con unas obligaciones de \$85.445.000 que corresponden a gastos mensuales, tarjetas de crédito entre otros así:

Patrimonio compuesto por:

- Vehículo Kia Rio avaluado por \$62.000.000
- Vehículo Spark Go avaluado por \$17.004.000
- Saldo cuentas de ahorros Bancolombia por \$13.500.000
- Muebles y enseres por \$12.000.000

Total, patrimonio: \$104.504.000

Pasivo compuesto así:

- Saldo tarjeta de crédito Banco Davivienda \$480.831
- Saldo tarjeta de crédito Banco Occidente \$43.897.264
- Saldo tarjeta de crédito Banco BBVA \$6.067.398
- Crédito de consumo Bancolombia \$35.000.000

Total, pasivos: \$85.445.000

Total, patrimonio líquido \$19.059.000

Como definimos que el contribuyente si esta obligado a presentar declaración de renta; teniendo en cuenta que cumple con las siguientes características para el 2020:

- Ser residentes en Colombia para efectos tributarios
- Haber obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 1400 UVT (\$49.850.000) durante el año 2020.

Posterior a esto se debe hacer la determinación cédular a que se refiere el artículo 330 del Estatuto Tributario se realiza de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el Artículo 26 del mismo estatuto, aplicables a cada caso. El resultado constituirá la renta líquida cédular.

Para este caso en particular será Cédula general según el Artículo 335 y 336 del ET 2016 teniendo en cuenta la fuente de sus ingresos.

Posterior a esto se realiza el desglose de los ingresos recibidos para el periodo fiscal así:

Ingresos no constitutivos de renta

- Aportes a salud: 4.296.500
- Aportes a pensión: 4.365.500

Deducciones imputables

- Dependientes Económicos: $\$88.922.000 \times 10\% = 8.892.200$
- Medicina prepagada: \$4.450.000
- Gravamen al movimiento financiero: $\$496.000 / 2 = \248.000

Total: \$13.590.000

Otras rentas exentas:

Se incluye renta exenta 25%: Se efectuara una vez se deduzca el valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, ing no constitutivos de renta, deducciones y demás rentas exentas diferentes. \$16'730.000.

- Casilla 91 = Casilla 34 Renta líquida
- Casilla 92 = Casilla 36 otras rentas exentas – Casilla 39 deducciones imputables

El Impuesto a cargo, se calcula de acuerdo a la tabla con base en la UVT 2020 así:

Tabla 1. *Rango de UVT*

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	hasta		
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en Uvt menos 1.090) x 19%

Tomada de la DIAN (2020).

Base gravable $(49.940.000/35.607) = 1.402,53$ UVT

Entonces:

$(1.402,53 - 1.090) = 312,53 \times 19\% = 59,38 \times 35.607 = \$2'114.368$.

Retenciones año gravable: \$127.000

Anticipo de renta año gravable siguiente (Esta es la 3ra declaracion que presenta) (75%)

Entonces se procede a realizar el calculo teniendo en cuenta el procedimiento del metodo

1 y el metodo 2 asi:

Metodo 1:

Impuesto de renta 2020: $2'114.000 \times 75\% = 1'585.500 - 127.000$ (Retenciones) $= 1'458.500$

Metodo 2:

Impuesto de renta 2020 $(2'114.000) -$ Impuesto de renta 2019 $(0) = 2'114.000 / 2 = 1'057.000$

$1'057.000 \times 75\% = 792.750 - 127.000$ (Retenciones) $= 665.750$

3. Marco conceptual

3.1 Definición

La declaración de renta es en general un resumen de toda la vida financiera, de una persona natural o jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. Es en esta declaración

en donde se deberá relacionar el valor los bienes y las deudas del declarante, los ingresos que se obtuvieron de cualquier fuente ya sea salarios, intereses, rentas entre otros y algunos gastos e ingresos exentos o excluidos que están permitidos por la Ley.

Es un tributo de naturaleza directa, porque grava esencialmente a la persona natural o jurídica y tiene en cuenta los ingresos como base gravable, cabe aclarar que los mismos son aptos para producir un aumento en el patrimonio neto en el momento de su percepción, teniendo en cuenta en su depuración los costos y gastos en los que se incurrió para poder producirlos los cuales se podrían deducir teniendo en cuenta las condiciones y los toques que indica la ley para hacerlo.

Dicho impuesto es de orden nacional, directo y de período. Describiendo estas características se contemplan así:

- Es un impuesto de orden nacional, porque cubre todo el país y su recaudo está a cargo de la nación (actualmente la función de recaudo se ejerce a través de los bancos y demás entidades financieras autorizadas).
- Es un impuesto directo, porque grava los rendimientos a las rentas generadas del sujeto durante el año gravable fiscal y que responde por su pago ante el Estado.

Origen del impuesto de renta

Surge originalmente como un mecanismo de recaudo del Impuesto sobre la Renta para inversionistas extranjeros sin domicilio en el país, por concepto de dividendos. El D.1651/61 autorizó al Gobierno para “establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios, las cuales serán tenidas como buena cuenta o anticipos.

Objetivos del impuesto de renta

El impuesto de renta es un impuesto creado con el objetivo de gravar los ingresos generados tanto por personas naturales como jurídicas, teniendo en cuenta que dichos ingresos son susceptibles de generar riqueza, es decir, permiten capitalizarse.

Elementos del impuesto de renta y complementarios

Los elementos que integran el impuesto de renta y complementarios, son los siguientes:

Sujeto Activo:

Está representado por el Estado, quien no solo se beneficia del pago del tributo, sino que también, tiene el derecho de exigir su pago a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para efectos de los impuestos en el nivel nacional; y por parte de los departamentos y municipios, para los impuestos en el nivel territorial.

Sujeto Pasivo:

Es la persona jurídica o persona natural como contribuyente responsable, sobre quien recae la obligación de pagarle el impuesto al Estado. Este contribuyente asume no solo la responsabilidad jurídica de responder ante el Estado por el pago del tributo, sino que también asume la responsabilidad económica de afectar su propio pecunia, con el pago de dicho impuesto. De esta manera se puede decir, que, sobre un mismo sujeto pasivo, confluyen las dos connotaciones de sujeto pasivo, jurídico y económico.

Hecho Generador

Corresponde a la causa por la cual se está generando el pago del impuesto; si esa causa no ocurre, no podría generarse el pago del impuesto. En este sentido, el hecho que genera el impuesto de renta es el ingreso. En este sentido, si no hay ingresos, no hay utilidades, y si no hay utilidades no hay base gravable, y si no hay base gravable, no podrá determinarse o calcularse el impuesto de renta a pagar.

Base gravable

Esta corresponde al valor base (Renta Líquida Gravable), sobre el cual se aplicará la tarifa del impuesto de renta. Es el resultado de haber tomado todos los ingresos, y restarle todos los costos y deducciones (debidamente depurados).

Tarifa del impuesto de renta

En la declaración de renta por el año gravable 2020 que se presenta en el año 2021, se debe liquidar el impuesto de renta con las tarifas señaladas en el artículo 241 del estatuto tributario modificado por la Ley 2010 de 2019.

El impuesto de renta de las personas naturales es progresivo, y hay una tarifa diferente según el rango de su renta líquida conforme la siguiente tabla:

Tabla 2. *Declaración de renta. Parte 2*

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	hasta		
0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090) x 19%
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT menos 1.700) x 28% + 116 UVT
> 4.100	8.670	33%	(Base gravable en UVT menos 4.100) x 33% + 788 UVT
> 8.670	18.970	35%	(Base gravable en UVT menos 8.670) x 35% + 2.296 UVT
> 18.970	31.000	37%	(Base gravable en UVT menos 18.970) x 37% + 5.901 UVT
> 31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31.000) x 39% + 10.352 UVT

4. Marco legal

Realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad. (Estatuto Tributario. Art. 28, 2016). -Modificado- Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o período gravable.

Los siguientes ingresos, aunque devengados contablemente, generarán una diferencia y su reconocimiento fiscal se hará en el momento en que lo determine este Estatuto y en las condiciones allí previstas:

1. En el caso de los dividendos provenientes de sociedades nacionales y extranjeras, el ingreso se realizará en los términos del numeral 1 del artículo 27 del Estatuto Tributario.

2. En el caso de la venta de bienes inmuebles el ingreso se realizará en los términos del numeral 2 del artículo 27 del Estatuto Tributario.

3. En las transacciones de financiación que generen ingresos por intereses implícitos de conformidad con los marcos técnicos normativos contables, para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos. En consecuencia, cuando se devengue contablemente, el ingreso por intereses implícitos no tendrá efectos fiscales.

4. Los ingresos devengados por concepto de la aplicación del método de participación patrimonial de conformidad con los marcos técnicos normativos contables, no serán objeto del impuesto sobre la renta y complementarios. La distribución de dividendos o la enajenación de la inversión se regirán bajo las disposiciones establecidas en este estatuto.

5. Los ingresos devengados por la medición a valor razonable, con cambios en resultados, tales como propiedades de inversión, no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero.

6. Los ingresos por reversiones de provisiones asociadas a pasivos, no serán objeto del impuesto sobre la renta y complementarios, en la medida en que dichas provisiones no hayan generado un gasto deducible de impuestos en períodos anteriores.

7. Los ingresos por reversiones de deterioro acumulado de los activos y las previstas en el parágrafo del artículo 145 del Estatuto Tributario, no serán objeto del impuesto sobre la renta y complementarios en la medida en que dichos deterioros no hayan generado un costo o gasto deducible de impuestos en períodos anteriores.

8. Los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingresos en materia tributaria, a más tardar, en el siguiente periodo fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor.

9. Los ingresos provenientes por contraprestación variable, entendida como aquella sometida a una condición -como, por ejemplo, desempeño en ventas, cumplimiento de metas, etc.-, no serán objeto del impuesto sobre la renta y complementarios sino hasta el momento en que se cumpla la condición.

10. Los ingresos que de conformidad con los marcos técnicos normativos contables deban ser presentados dentro del otro resultado integral, no serán objeto del impuesto sobre la renta y complementarios, sino hasta el momento en que, de acuerdo con la técnica contable, deban ser presentados en el estado de resultados, o se reclasifique en el otro resultado integral contra un elemento del patrimonio, generando una ganancia para fines

fiscales producto de la enajenación, liquidación o baja en cuentas del activo o pasivo cuando a ello haya lugar (p. 5-8).

Artículo 330. Determinación cedular. La depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas a que se refiere este artículo se efectuará de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 26 de este Estatuto aplicables a cada caso. El resultado constituirá la renta líquida cedular (p.72).

Art. 241. Tarifa para las personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales (p.61).

Nota 1. El impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con la tabla.

5. Resultados

Posterior a realizar el desglose de la información presentada por el contribuyente se procede a realizar la liquidación de la declaración de renta para el año 2020 utilizando el método N.º 2 así:

Método 2

Impuesto de renta 2020 (2'114.000) – Impuesto de renta 2019 (0) = 2'114.000 / 2 =
1'057.000 = 1'057.000 x 75% = 792.750 – 127.000 (Retenciones) = 665.750

Total impuesto a pagar = 2'114.000 (Impuesto neto) – 127.000 (Retenciones) + 666.000

Anticipo de renta año gravable siguiente = 2'653.000

Teniendo en cuenta la información anterior se realiza el diligenciamiento y posterior presentación del formulario así:

Figura 2. Declaración de renta. Parte 2

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	Ganancias ocasionales gravables		116	0
	Ingresos no constitutivos de renta	100	0	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	General y de pensiones	117	2,114,000
	Renta líquida	101	0		Renta presuntiva y de pensiones	118	0
	Rentas exentas de pensiones	102	0		Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
	Ingresos no constitutivos de renta	105	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	2,114,000
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0		Imp. pagados en el exterior	123	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0		Otros	125	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0		Total des-cuentos trib.	126	0
Ganancias ocasionales	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	Liquidación privada			
	Rentas exentas de la casilla 109	110	0	Impuesto neto de renta	Impuesto de ganancias ocasionales	127	2,114,000
	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
	Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0		Total impuesto a cargo	130	2,114,000
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Ganancias ocasionales	Costos por ganancias ocasionales	114	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexigibilidad impuesto solidario por el COVID-19	132	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	127,000
	Saldo a pagar por impuesto	135	2,653,000		Total saldo a pagar	137	2,653,000
	Sancciones	136	0		Total saldo a favor	138	0

6. Conclusiones

La realización de este trabajo se basa en los conocimientos adquiridos durante la carrera, aplicando lo indicado en el estatuto tributario concerniente a la declaracion de renta para persona natural y contribuyente Paola Uribe, se procedio a aplicar los dos metodos socializados en clase y posterior a esto se selecciono el mas factique para el contriuyente dejando asi el metodo 2 para la posterior presentacion del formulario ante la DIAN.

Referencias

Accounter (2022), *Estatuto Tributario Nacional*, Colombia. Recuperado de: <https://estatuto.co/>

DIAN, (2020), Renta Personas Naturales AG 2020, Colombia. Recuperado de:
<https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta-Personas-Naturales-AG-2020/Paginas/Inicio.aspx>

Gerencie. (22 de julio de 2021). Tarifas del impuesto a la renta en las personas naturales. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/tarifas-del-impuesto-a-la-renta-en-las-personas-naturales.html>